

concluida la opinion la Junta firmo la cennua con terna de  
los mas abentajados y calificacion del merito de cada uno de los  
oponentes y diufo comadas y selladas estas cennuas si esta lioe  
no para que en su oita haga la provision segun esta que  
benido en los art. 27 y 28 del citado Reglamento. Al mismo  
tiempo es de dictamen esta lominion que proporcionalmente ya  
el local para aquel establecimiento, se cita en el caso  
de nombrar los socios suadores de ambas escuelas, a los  
cuales esta encargada la admision de discipulos segun  
el art. 28 del plan acordado, y alos que podria autorizar  
se igualmente para la habilitacion del mismo local y  
compra de los utensilios que sean necesarios. Que es man  
to la lominion entiendo conveniente para N. Sra. a efecto  
este establecimiento. Jose Lopez Padilla: Rafael Mancha.  
La R. S. Sociedad habiendole oydo, Acordo la aprobacion  
de cuanto contiene y que se le debe a efecto como propone la  
lominion, nombrando a su consecuencia socios suadores  
para la escuela de Niños, alos N. Sra. de Sta. Eulalia,  
gr. Rafael Mancha y D. Jose Paez tanjols, y para la  
de niñas alos N. gr. Jose Baunuevo, suya de Sta. Cat.  
y socia suadora D. Margarita Rodrigo de Baunuevo, pa  
sando por Sra. los officios correspond.

Tambien Acordo la R. S. Sociedad se impriman  
cientos egemplares de la Memoria historica de esta  
corporacion, remitida al Govierno.

Alvarez

Se condujo la Junta  
Manuel Camboneiro

Imp. de la Mem.  
Historica